

las resoluciones reseñadas en el encabezamiento de esta sentencia, las que se anulan y dejan sin efecto por no ser conformes a derecho y en su lugar se reconoce a los recurrentes el derecho a percibir los trienios perfeccionados durante su permanencia en el extinguido Cuerpo de Auxiliares de Instituciones Penitenciarias con arreglo al valor económico asignado al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, así como las diferencias resultantes que correspondan a los cinco años anteriores a las peticiones iniciales formuladas y ello sin hacer especial imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1993.—El Secretario de Estado de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**24133** RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en relación al recurso contencioso-administrativo número 01/0000995/1993, interpuesto por don José Antonio Ortega Lara.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, se ha interpuesto por don José Antonio Ortega Lara recurso contencioso-administrativo número 01/0000995/1993, contra resolución de 17 de mayo de 1993, del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, que desestima su pretensión de que le sea aplicada la sentencia de 28 de mayo de 1992, dictada por la antecitada Sala.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antedicha Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por sí a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 20 de septiembre de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**24134** RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 20, 21, 22 y 24 de septiembre de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 20, 21, 22 y 24 de septiembre de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de septiembre de 1993.

Combinación ganadora: 20, 40, 19, 22, 29, 43.  
Número complementario: 37.  
Número del reintegro: 3.

Día 21 de septiembre de 1993.

Combinación ganadora: 46, 40, 7, 41, 3, 2.  
Número complementario: 8.  
Número del reintegro: 0.

Día 22 de septiembre de 1993.

Combinación ganadora: 39, 26, 43, 28, 10, 35.  
Número complementario: 34.  
Número del reintegro: 3.

Día 24 de septiembre de 1993.

Combinación ganadora: 10, 24, 2, 33, 7, 46.  
Número complementario: 39.  
Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 4, 5, 6 y 8 de octubre de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 27 de septiembre de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24135** ORDEN de 15 de septiembre de 1993 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la Acción IV del Programa Lingua, en el período comprendido entre el 25 de enero y el 30 de junio de 1994.

El Programa Lingua fue adoptado el 28 de julio de 1989 por el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, para promover el conocimiento de lenguas extranjeras en la Comunidad Europea. Su objetivo principal consiste en asistir a los Estados miembros en la mejora cualitativa y cuantitativa de la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, mediante la concesión de becas para respaldar los programas de movilidad y los proyectos innovadores en la formación inicial y continua de profesores de lengua extranjera, en el aprendizaje de lenguas en la enseñanza profesional y superior y en establecer unas estrategias para la formación lingüística en la vida económica.

Este Programa se articula a través de varias acciones, tratando en concreto la Acción IV de las medidas destinadas a promover los intercambios entre jóvenes que cursen estudios de carácter especializado, profesional y técnico.

Los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, regulan la gestión y concesión de ayudas y subvenciones públicas financiadas, en todo o en parte, con fondos de la Comunidad Económica Europea.

En su virtud he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan ayudas hasta un máximo de 1.529.432 Ecus para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la Acción IV del Programa Lingua, en el período comprendido entre el 25 de enero y el 30 de junio de 1994.

2. En proporción directa al número de alumnos y teniendo también en cuenta el factor distancia, de la cantidad citada en el párrafo anterior, se destinarán hasta un máximo de 597.855 Ecus, en concepto de ayudas para los Centros ubicados en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, y hasta un máximo de 931.577 Ecus, en concepto de ayudas para los Centros ubicados en las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, de acuerdo con la distribución que figura a continuación:

Cuantía máxima:

Andalucía: 268.659.  
Cataluña: 227.931.  
Comunidad Valenciana: 138.306.  
Galicia: 106.617.  
País Vasco: 93.387.  
Canarias: 76.900.  
Navarra: 19.777.